



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-39377649-APN-DGD#MA TABACO CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2018-39377649- -APN-DGD#MA del Registro del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de Corrientes elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “Apoyo Solidario a la Actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Asistencia Social para Productores Tabacaleros, ampliación POA ASPRO 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de Corrientes se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Social para Productores Tabacaleros, ampliación POA ASPRO 2017”, integrante del Componente: “Apoyo Solidario a la Actividad Tabacalera” se contribuirá con la gestión de un sistema eficiente a la promoción, conservación y recuperación de la salud de los afiliados a la Obra Social ASPRO y las acciones conducentes a la mejora de la accesibilidad a los diversos servicios médicos para elevar la calidad de vida de los productores para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Corrientes.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los

Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de Corrientes, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “Apoyo Solidario a la Actividad Tabacalera” Subcomponente: “Asistencia Social para Productores Tabacaleros, ampliación POA ASPRO 2017”, por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.965.665,86.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto que financia el presente Subcomponente será destinado a complementar al Subcomponente: “Asistencia Social Productores Tabacaleros ASPRO”, perteneciente al Componente “APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-54-APN-SECAGYP#MA de fecha 14 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para cubrir los costos inherentes al año 2017.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- Los organismos responsables serán el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 5°.- El organismo executor será la Cámara del Tabaco de Corrientes.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-55857258-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios que estime pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 130635 del BANCO DE CORRIENTES, a nombre de la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES, cuenta bancaria ejecutora del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.